

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 246

7 de marzo de 2022

Presentada por el señor *Soto Rivera*

Referida a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Secretaria del Departamento de la Familia realizar una actualización del plan de clasificación y retribución del personal de trabajo social en su agencia; ordenar que dicho plan establezca un salario mínimo para profesionales en puestos de trabajo social con salarios base de dos mil dólares (\$2,000) mensuales a personas con Bachillerato y tres mil dólares (\$3,000) mensuales a personas con Maestría; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del COVID-19 ha provocado una crisis social que se ha traducido en un aumento en casos de maltrato infantil. Durante una vista pública de las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Asuntos de Vida y Familia el Departamento de la Familia no pudo presentar información estadística uniforme sobre la cantidad de casos de maltrato a menores¹.

Según se desprende de la exposición de motivos de la R. del S. 157 “en el 2017, el Departamento de la Familia recibió 16,000 referidos de maltrato infantil. En el 2018, recibió 12,870 referidos de maltrato infantil y 2,081 referidos fundamentados. Para el 2019, los referidos de maltrato infantil en Puerto Rico fueron de 3,862 referidos y 170 referidos fundamentados hasta el 27 de marzo de 2019”.

¹ <https://wipr.pr/preocupante-aumento-de-casos-de-maltrato-infantil-durante-la-pandemia/>

En la referida vista pública, la Secretaria del Departamento de la Familia, presentó una tabla sobre los datos recibidos a partir del año 2017 hasta 2021. La agencia destacó que en el 2019 se recibieron unos 15,633 referidos, de los cuales 2,582 fueron referidos fundamentados.

El Departamento de la Familia, la cual es la agencia encargada de mitigar este mal social, ha demostrado no contar con los trabajadores sociales necesarios para manejar este aumento de casos. Líderes del trabajo social en Puerto Rico han denunciado una escasez y severas limitaciones operacionales en las funciones de trabajadores sociales en el Departamento de la Familia, al tiempo que catalogaron como injusto e inmoral que el gobierno haya referido a su Departamento de Justicia a cuatro profesionales tras la muerte de un menor de edad. Estas acciones, junto al bajo salario y las pésimas condiciones laborales, hacen que el Departamento de la Familia no sea una opción atractiva para profesionales del trabajo social.

Respecto a la escasez de profesionales del trabajo social, la secretaria del Departamento de Familia, Carmen González Magaz, reconoció la falta de trabajadores sociales en la agencia, y expresa está en planes de reclutar más personal, aumentar su salario, crear mejores condiciones de trabajo y garantizarles seguridad².

En entrevista con medios de comunicación, la Secretaria expresó que, la escasez de trabajadores sociales es un problema que lleva tiempo, y que busca atender este año con las 194 posiciones aprobadas que buscan llenar. Según añadió actualmente la agencia cuenta con 879 trabajadores sociales contratados, con un salario base de \$1,800, dependiendo de la experiencia y estudios.

Según la Ley 146-2011, la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluye que, los menores tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral, acorde con la

² <https://www.noticel.com/gobierno/top-stories/20220104/familia-busca-mejorar-las-condiciones-laborales-para-trabajadores-sociales/>

dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, el cuidado, la protección, la alimentación nutritiva y equilibrada, el acceso a los servicios de salud, la educación, el vestuario adecuado, la recreación y la vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. El Estado desarrollará política pública orientada hacia el fortalecimiento de los menores, proveyendo para que se establezcan esfuerzos razonables de apoyo y fortalecimiento a las familias en la prevención de la violencia y en la promoción de los valores que permiten una convivencia fundamentada en el respeto a la dignidad humana y al valor de la paz.

Para ello, es importante dotar del mejor recurso humano y con atractivas condiciones laborales al Departamento de la Familia. Por lo que esta pieza legislativa busca mejorar su condición salarial con el fin de que los profesionales del trabajo social, tengan una mejor calidad de vida, bienestar para poder sostener su familia y vean el servicio público como un escenario profesional prioritario.

RESUELVÉSE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ordena a la Secretaria del Departamento de la Familia la
2 realización de una actualización del plan de reclasificación y distribución de
3 profesionales del trabajo social en puestos de trabajo social en el Departamento de la
4 Familia.

5 Artículo 2.- Salario Base

6 Establecer en dicho plan que el salario base de los profesionales del trabajo social
7 en puestos de trabajo social y que cuentan con Bachillerato comenzará a partir de los
8 dos mil (\$2,000) dólares mensuales y que los profesionales del trabajo social en puestos
9 de trabajo social y que cuentan con Maestría comenzará a partir de los tres mil (\$3,000)
10 dólares mensuales.

1 Artículo 3.-Responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

2 El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá el deber
3 ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la
4 consecución de lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Resolución.

5 Artículo 4.-Separabilidad

6 Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese
7 declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que
8 el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

9 Artículo 5.-Vigencia.

10 Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su
11 aprobación.